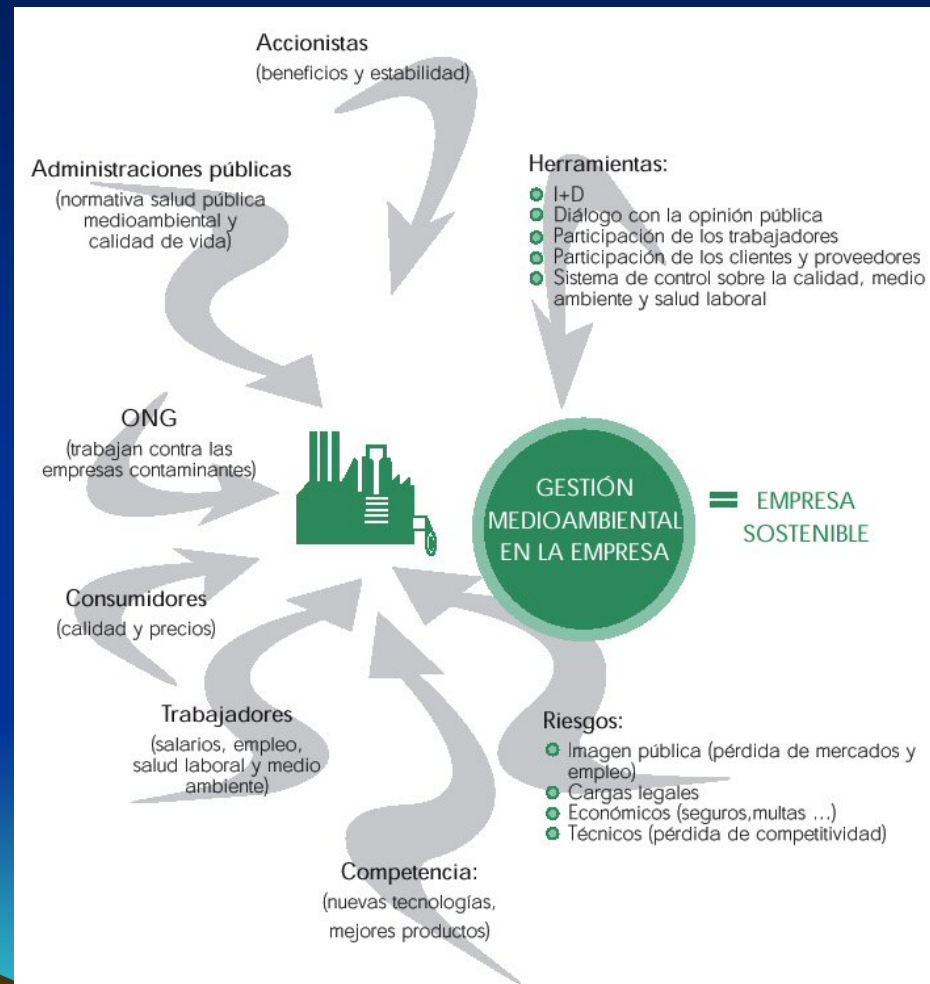


Herramientas para la participación sindical en medio ambiente

Francisco Blanco
Valencia, 11-06-08

Factores que inciden y presionan sobre la empresa



Los trabajadores son agentes activos/interesados en la empresa sostenible

POR:

- Razones de salud y bienestar
- Defensa del empleo y su calidad
- Compromiso/defensa del proyecto/competitividad empresa
- Responsabilidad Social
- Disponer de discurso autónomo
- Evitar chantajes empresariales

- Cuando se construyó el **derecho laboral**, a lo largo del siglo pasado los **asuntos medioambientales** todavía no estaban en la agenda y cuando, en las dos últimas décadas, se ha empezado a construir el **derecho ambiental** se ha hecho mirando hacia su dimensión ciudadana pero sin tener en cuenta la **dimensión laboral**

José María Fidalgo
Sº General de CC.OO

Bases legales para la participación medioambiental en la empresa

- Estrategia de la UE para el Desarrollo Sostenible
- Constitución Española
- Estatuto de los Trabajadores
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales
- Ley sobre los derechos de información, participación y acceso a la justicia en materia de medio ambiente (Ley 27/2006)
- Negociación Colectiva
- Sistemas de Gestión Medioambiental
- Responsabilidad Social (Acuerdos Voluntarios)
- Sistema REACH

Estrategia de la UE para el desarrollo sostenible

... es necesario que el crecimiento económico apoye el progreso social y respete el Medio Ambiente. El crecimiento económico, la cohesión social y la protección del Medio Ambiente deben ir de la mano...

... Solo es posible la consecución de un verdadero Desarrollo Sostenible con la participación efectiva de todos los sujetos implicados...

V-VI Programa de Medio Ambiente de la UE

Las Leyes (I)

Artículo 45 de la CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

- Todos los ciudadanos tiene el derecho a disfrutar de un Medio Ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.
- Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.
- Para quines violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

Las Leyes (II)

Artículo 61 del ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley, y sin perjuicio de otras formas de participación, los trabajadores tiene derecho a participar en la empresa a través de los órganos de representación regulados en este título.”

Las Leyes (III)

Artículo 64 del ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES (1ª)

- “El Comité de Empresa tendrá las siguientes competencias: conocer..... los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral, y los mecanismos de prevención que se utilizan”
- “Recibir información sobre la evolución del sector económico al que pertenece la empresa”
- “Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participantes, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, en las mismas condiciones que a estos.”

Las Leyes (IV)

Artículo 64 del ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES (2ª)

- “Ejercer una labor de vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral así como en el resto de pactos, condiciones y usos de empresa en vigor.”
- “Ejercer una labor de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.”

Las Leyes (V)

Artículo 34 de la LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Los trabajadores tiene derecho a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo.
- En las empresas o centros de trabajo que cuenten con seis o más trabajadores, la participación de estos se canalizará a través de sus representantes y de la representación especializada que se regula en este capítulo.

Las Leyes (VI)

LEY 27/2006, sobre derechos de información, participación y acceso a la justicia en materia de medio ambiente

- ... acceder a la información ambiental que obre en poder de las autoridades públicas o en el de otros sujetos, que la posean en su nombre.
- ... participar en los procedimientos para la toma de decisiones sobre asuntos que incidan directa o indirectamente en el Medio Ambiente, y cuya elaboración o aprobación corresponda a las Administraciones Públicas.
- ... Esta ley garantiza igualmente la difusión y puesta a disposición del público de la información ambiental...

La Negociación Colectiva (I)

Artículo 85 del ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

Dentro del respeto a las leyes, los Convenios Colectivos podrán regular materias de índole económica, laboral, sindical y en general, cuantas afecten a las condiciones de empleo y al ámbito de relaciones de los trabajadores y sus organizaciones representativas con el empresario y las asociaciones empresariales.

La Negociación Colectiva (II)

La **negociación colectiva** es la mejor herramienta para conseguir la **ampliación de derechos medio ambientales** (información, participación, formación, consulta y propuesta), mediante la introducción de **cláusulas en los convenios colectivos** y pactos de articulación.

En muchas empresas lo que no esta en el convenio no existe

Delegados de Medio Ambiente:

¿Por Ley o por Negociación Colectiva?

SECTOR QUÍMICO:

- Convenio General

- Michelín

- Plástico de Valencia

CAPÍTULO X: Medio ambiente. (XV CGIQ)

Artículo 67. Actuación en defensa y protección del Medio Ambiente.

- Las partes firmantes de este Convenio consideran necesario que **las empresas actúen de forma responsable y respetuosa con el Medio Ambiente**, prestando gran atención a su defensa y protección de acuerdo con los intereses y preocupaciones de la Sociedad.
- De la movilización de las capacidades (técnicas, económicas, profesionales, etc.) que puedan conllevar los procesos de adaptación **se derivan efectos positivos**, no sólo para la **salud humana y medioambiental, sino también para la innovación tecnológica y la competitividad del sector**. Como contribución a todo ello, es necesario plantearse una consecuente defensa de la industria, el empleo y las condiciones de trabajo, por parte de las organizaciones empresariales y sindicales.

Artículo 67. Actuación en defensa y protección del Medio Ambiente (cont.)

- A estos efectos, el conjunto del sector químico debe adoptar una **actitud permanente, responsable y visible en materia de Medio Ambiente** y, al mismo tiempo, conseguir que el **esfuerzo** que esté desarrollando la industria en este campo, y el que se realice en el futuro, así como sus **resultados**, sean **conocidos y adecuadamente valorados por la Sociedad y las Administraciones** competentes.

Artículo 67. Actuación en defensa y protección del Medio Ambiente (cont.)

- Se considera fundamental para estos fines la realización de actividades tendentes a conseguir los siguientes objetivos:
 - A. Promover y conseguir una actuación responsable de las empresas en materia de Medio Ambiente, concretando las medidas a adoptar.
 - B. Establecer unos objetivos cualitativos y cuantitativos de mejora con el fin de hacer visible, respecto a ellos, el progreso que se consiga.
 - C. Demostrar a la sociedad el comportamiento responsable de las empresas, individual y colectivamente, mediante el **empleo de técnicas de buena gestión medioambiental y la comunicación de los resultados obtenidos.**
 - D. Mejorar la credibilidad de la industria y aumentar la confianza de la sociedad y de las administraciones públicas mediante demostraciones y hechos concretos.

Artículo 67. Actuación en defensa y protección del Medio Ambiente (cont.)

- De todas las cuestiones recogidas en este artículo se dará cuenta a la representación legal de los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud, en cuyo seno desarrollaran sus funciones y competencias los Delegados de Medio Ambiente de todas estas materias.
- Las cuestiones medioambientales se integrarán en los programas de formación, dirigidos a los Delegados de Medio ambiente, así como a los demás delegados de prevención y también al conjunto de los trabajadores.

Artículo 67 bis - Delegados de medioambiente

NOVEDADES del XV CGIQ

Cada organización sindical que ostente la condición de más representativa en el ámbito estatal podrá designar en los centros de trabajo donde tenga presencia en los órganos unitarios de representación de los trabajadores un Delegado de Medio Ambiente de entre los Delegados de Prevención, cuyas funciones y competencias son:

1. Colaborar con la Dirección de la empresa en la mejora de la acción medioambiental, en el marco de los principios generales definidos en el presente artículo.
2. Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en el cumplimiento de la normativa medioambiental.
3. Ejercer una labor de seguimiento sobre el cumplimiento de la normativa de medio ambiente, así como de las políticas y objetivos medioambientales que la empresa establezca.

Artículo 67 bis - Delegados de medioambiente

NOVEDADES del XV CGIQ (cont.)

4. Recibir información sobre la puesta en marcha de nuevas tecnologías de las que se pudieran derivar riesgos medioambientales, así como sobre el desarrollo de sistemas de gestión medioambiental.
5. Recibir de la empresa copia de la documentación que ésta venga obligada a facilitar a la administración pública en relación con emisiones, vertidos, generación de residuos, uso de agua y la energía y medidas de prevención de accidentes mayores.
6. Proponer a la empresa la adopción de medidas tendentes a reducir los riesgos medioambientales y de mejora de la gestión medioambiental.
7. Colaborar en el diseño y desarrollo de las acciones formativas en materias relacionadas con las obligaciones medioambientales de la empresa.

Las empresas designarán un responsable de la interlocución con el delegado de medio ambiente de entre sus representantes en el Comité de Seguridad y Salud.

500

Delegados de Medio
Ambiente (aprox.)

Michelin, el ejemplo a seguir

40 HORAS MENSUALES, con COMPETENCIAS Y FACULTADES:

- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en el cumplimiento de la normativa ambiental
- Ser consultado cuando se vayan a adoptar nuevas tecnologías, o a desarrollar SGMA de los que pudieran derivar riesgos ambientales.
- Labor de seguimiento sobre cumplimiento de normativa MA de la empresa, políticas y objetivos que se planteen.
- Recibir la información que se aporte a la administración sobre emisiones, vertidos, residuos, uso del agua y energía...
- Proponer medidas que reduzcan riesgos medioambientales o mejoras en el SGMA
- Acompañar a los cuerpos de inspección ambiental, pudiendo realizar observaciones
- Recibir formación para ejercer sus funciones

Plástico de Valencia

- Los **Delegados de Prevención** asumen las funciones y competencias de medio ambiente:
 - Colaborar en la mejora medioambiental
 - Fomentar la **cooperación de los trabajadores**
 - Controlar el **cumplimiento de la normativa**
 - Se consultado ante **nuevas tecnologías y SGM**
 - Recibir toda la **información aportada a la Administración**
 - **Formular propuestas** de mejora medioambiental
 - Acompañar a los cuerpos de inspección** y realizar **observaciones**
 - Recibir de la empresa **formación y medios**

Delegados de Medio Ambiente: versatilidad de formas y derechos

- Convenios sectoriales
 - Convenios de empresa
 - Pactos de empresa
 - Derecho supletorio
-

- Figura específica
- Asunción de derechos por los Comités de Prevención
- Derechos: participación, información, formación, propuesta, consulta, crédito sindical, acumulación horaria

Representación sindical + Derechos=

Intervención sindical + mejora medioambiental

La participación en los sistemas de gestión medioambiental (I)

NORMA INTERNACIONAL ISO 14001

- **Información** de la **política medioambiental** en la empresa
- **Evaluación medioambiental**
- **Auditorias**
- **Funcionamiento regular del SGMA**
- **Aspectos ambientales significativos: objetivos, metas, planes de actuación**
- **Diseño y aplicación de los planes de formación y sensibilización**

La participación en los sistemas de gestión medioambiental (II)

EMAS

- Mejora medioambiental continua
- Declaración medioambiental verificable
- Evaluación sistemática, objetiva y periódica
- Información y dialogo abierto con la sociedad
- Información, formación y participación de los trabajadores

Responsabilidad Social (I)

LIBRO VERDE DE LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS, 2001

... Es la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores...

... El dialogo social con representantes de los trabajadores, que es el principal mecanismo de definición de la relación entre una empresa y su personal, desempeña un papel crucial en la adopción más amplia de prácticas socialmente responsables

Responsabilidad Social (II)

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL ES UN CONCEPTO DE NUEVO USO PERO CON ANTECEDENTES HISTÓRICOS:

- Socialistas utópicos: Robert Owen, Charles Fourier, Saint Simon...
- El origen de muchas universidades, museos, etc.

SIEMPRE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
HA RESPONDIDO EN ORIGEN,
A UNA CONCIENCIA SOCIAL
O A UNA REIVINDICACIÓN OBRERA

Responsabilidad Social (III)

En el sector químico mundial (1988) se crea

RESPONSIBLE CARE

(COMPROMISO DE PROGRESO)

- Aplicación voluntaria de códigos responsables
- 160 empresas en España
- Acuerdo FEIQUE/FIA/FITEQA
- Compromiso de participación y transparencia

Para que la Responsabilidad Social no se confunda ni con la filantropía ni con el “marketing con causa” se debe introducir herramientas de evaluación y verificación fiables y externos.

LA JUSTICIA ES INDISPENSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS

(Ciceron, 50 antes de J.C.)